



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo 08-758-40-03-003-2019-00196-00
CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

Por el presente hago constar y le comunico que, en ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE, actuando con apoderado judicial, Contra REINALDO LUIS ASCANIO, informándole que el presente proceso debe dejarse sin efectos una fijación en lista. Para que se sirva proveer.
Soledad, 07 de abril de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1º.) ASUNTO

Decide el despacho trámite a seguir el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE, actuando con apoderado judicial, Contra REINALDO LUIS ASCANIO.

2º.) CONSIDERACIONES

Visto parte secretarial precedente en ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE, contra REINALDO LUIS ASCANIO, el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud de aprobación de costas, que erróneamente se fijo como liquidación del crédito - lista No. 02 de fecha 15 de febrero de 2021-.

Del mismo modo se pone en conocimiento que esta agencia judicial en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad, en fecha 01 de marzo de 2021, requirió a la entidad ejecutante a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co para que aportara la liquidación del crédito en el presente proceso sin obtener ninguna respuesta.

Por tal motivo no siendo esta la etapa procesal a realizar, esta agencia judicial dejara sin efecto la fijación en lista No. 02 de fecha 15 de febrero de 2021 y requerirá al apoderado ejecutante a fin de que presente la liquidación del crédito en debida forma, tal como lo dispone el Art. 446 del C.G.P., por lo que este despacho;

ORDENA:

- 1. DEJAR sin efecto jurídico la fijación en lista No. 02 de fecha 15 de febrero de 2021, por lo expuesto en las consideraciones.**
- 2. REQUERIR al extremo ejecutante a través de su apoderado Dr. Gustavo Guevara para que aporte la liquidación del crédito en esta actuación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 446 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/>

Instagram: [juzgodotercerocmpalsoledad](#)

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo 08-758-40-03-003-2019-00196-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887e8d878993b0fdea4bc31522c7a309968cc38e5c7934d2a0f8a1d19bc480a0

Documento generado en 07/04/2021 02:18:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5
Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia

